ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Secretaría General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, 03 de noviembre de 2023

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 33 de la Ley 938 de 2004, establece que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

A su vez, el artículo 35 ibidem precisa que es misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, atendiendo a la misionalidad, de acuerdo con las funciones asignadas en la Ley 938 de 2004, Acuerdo 08 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, requiere para prestar un servicio óptimo en el ejercicio de su deber funcional, misional y de apoyo, de infraestructura adecuada con especificaciones técnicas cualificadas que permita el correcto funcionamiento de sus diferentes laboratorios, así como el manejo de residuos biológicos, agentes químicos y entorno psicosocial de los habitantes que residen en los alrededores de los puntos de atención.

En el año 2016, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses suscribió el Contrato N°257-SG-2016, con el Consorcio Integral 2016, cuyo objeto fue la *"Renovación integral de la morgue de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"*, evidenciándose durante la ejecución del mismo problemas en la cimentación y en algunos elementos estructurales de la Torre B; razón por la cual, en aras de cumplir con la Norma Técnica Colombiana de Sismo Resistencia NSR-10 y dada la antigüedad de la edificación, en el año 2017, se vio la necesidad de suscribir el contrato de Consultoría N°141-SG-2017, para la "*Elaboración de los Estudios de suelos, patología, vulnerabilidad y diseño de reforzamiento estructural para la Torre B"*, concluyendo el consultor lo siguiente:

> *"(…) la estructura no cumple con la NSR-10 y por lo tanto requiere de una pronta intervención. Por lo cual se requiere continuar con el reforzamiento en concreto que involucra el encamisado de todas las columnas actuales, además del encamisado de algunas vigas, junto con la construcción de nuevas vigas, puesto que esta estructura solo cuenta con vigas en un solo sentido y por recomendación de la Norma las estructuras deben tener por obligación vigas en dos sentidos; el encamisado de los elementos llevará a aumentar la sección de estos entre 15cm y 20cm por cada cara como mínimo; adicional es probable que se necesite construir nuevos muros de concreto, ubicados de tal manera que se genere el mínimo impacto de afectación de espacios de la edificación con el fin de que todo en conjunto aporte rigidez a la estructura. Igualmente, para el tema constructivo se tendrá en cuenta el reforzamiento por etapas piso a piso, como fue recomendado por la unidad de arquitectura (sic) (…)"*.

Con base en la conclusión técnica dada por el especialista en estructuras y la complejidad en la que se encontró la Torre B, en cuanto a la parte estructural, la Entidad suscribió el Contrato N°147-SG-2018, cuyo objeto refería: *"Reforzamiento estructural de la Torre B de la sede central del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá - Fase 1"*, con el "CONSORCIO A&C REFORZAMIENTOS", el cual consistió en el reforzamiento de

cimentación, vigas, columnas y placa de entrepiso del primer nivel, donde actualmente funciona la sala de necropsias; dejándose la continuidad del acero de soporte para el reforzamiento futuro de las columnas ubicadas en el segundo piso.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el fin de dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas, en especial la Norma Sismo Resistente del 2010, así como continuar con los planes de mejoramiento en la infraestructura física, priorizó la continuidad de las obras de reforzamiento estructural de la Torre B en la sede central, por lo cual suscribió el Contrato Interadministrativo N°266-SG-2023 con FINDETER, dentro del cual se tiene como alcance ejecutar y desarrollar "*el reforzamiento estructural fase II, las adecuaciones locativas y reubicación de los laboratorios de la torre B de la sede central del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses",* con la ejecución de esta fase se proyecta continuar con el reforzamiento estructural del segundo y tercer piso de la torre B, donde actualmente funcionan los laboratorios de los Grupos de Evidencia Traza, Histotecnología, Estupefacientes, Genética y Biología.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se requiere la reubicación de los laboratorios forenses en la Escuela Santa Inés, dado que este tipo de obras producen vibraciones, polución, ruido y riesgo en redes eléctricas, hidrosanitarias, de gases y de telecomunicaciones que pueden afectar potencialmente la calibración y el normal funcionamiento de los equipos y, por ende, posiblemente ocasionar falsos positivos o negativos en los resultados de los análisis periciales**;** reubicación de los laboratorios que adicionalmente garantiza la disponibilidad de las áreas a intervenir y la normal ejecución de las actividades de obras.

Se hace necesario, para garantizar el funcionamiento de los mismos, realizar adecuaciones locativas de los espacios donde funcionan actualmente las áreas administrativas de Control Interno y los Grupos Nacionales de Patología, Clínica, Certificación Forenses y Servicios Técnicos Especializados, así como el Grupo Regional de Documentología, del Centro Nacional de Referencia de la Violencia y de la Central de Evidencias.

Sobre el particular, resulta relevante aclarar que las citadas adecuaciones serán provisionales y que algunos de los elementos y bienes muebles que allí se dispongan podrán ser retirados a posteriori, una vez superada la contingencia, y reutilizados en otras unidades organizacionales.

Las adecuaciones de los espacios que se destinaran para el funcionamiento de los laboratorios implican la intervención y desmonte de cielo falsos, puertas y ventanas, así como la demolición y la construcción de nuevos muros en mampostería o superboard, cielo falsos y marcos para puertas y ventanas, así como la redistribución de estos de una manera funcional. Adicionalmente, se implementarán sistemas de ventilación mecánica y aire acondicionado, al igual que de respaldo de energía, redes reguladas de potencia ininterrumpida, eléctricas, hidrosanitarias, sistemas de control de acceso, voz y datos; esto con la finalidad de generar las condiciones ambientales (presión y temperatura), de seguridad y conectividad, entre otras.

En consonancia, las obras en comento se realizarán con base en lo dispuesto en la Ley 400 de 1997, por la cual se adoptaron normas sobre construcciones sismo resistentes y se establecieron criterios mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones que puedan verse sometidas a fuerzas sísmicas u otras impuestas por la naturaleza o el uso, esto con el fin que sean capaces de resistirlas, incrementar su resistencia a los efectos que estas producen, minimizar el riesgo de la pérdida de vidas humanas y defender en lo posible el patrimonio del estado y, por ende, de la entidad.

En esta línea, cobra relevancia precisar que el proyecto que nos ocupa guarda relación directa con lo contemplado en el artículo 3 del Decreto 1478 de 2022, en el entendido que se deben ejecutar acciones por parte del Estado y la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, la reducción del mismo y el manejo de eventuales desastres en

cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, bienestar y la calidad de vida de las personas; siendo un objetivo estratégico fundamental de esta disposición el reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres.

Por otra parte, para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es indispensable lograr las adecuaciones, reparaciones y mantenimientos de las sedes a nivel País, dada la importancia que reviste contar con infraestructuras modernas, seguras y adecuadas para la prestación del servicio, lo cual es de vital importancia para la ciudadanía usuaria de la diversidad de laboratorios que posee la Entidad.

Así las cosas, y de acuerdo a que el contrato interadministrativo N°266-SG-2022 suscrito con FINDETER, se encuentra en la fase de adjudicación en lo concerniente al proyecto de Reforzamiento Estructural, se hace necesario dar inicio al proceso de selección para la adquisición e instalación de mobiliario para los laboratorios que entrarían a adecuarse con la ejecución del contrato que suscriba FINDETER.

En virtud de lo anterior, se requiere la adquisición e instalación del mobiliario descrito en el presente documento, con destino a la Escuela Santa Inés donde se realizará la adecuación de los laboratorios de Evidencia Traza, Histotecnología, Estupefacientes, Genética y Biología, para su normal funcionamiento y adelantar de manera adecuada las labores administrativas y misionales que le han sido encomendadas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO QUE REQUIEREN LOS LABORATORIOS QUE SE REUBICARAN Y ADECUARAN EN LA ESCUELA SANTA INES DE LA SEDE CENTRAL EN BOGOTÁ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES:

VER FICHAS TÉCNICAS

2.2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

No aplica**.**

2.3. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por el valor de la oferta seleccionada.

2.4. OTRAS CONSIDERACIONES

2.4.1. TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

2.4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4.3. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN: A continuación, se relaciona la dirección y teléfonos de donde se realizará la entrega e instalación, de conformidad con el cronograma de entregas, **l**os bienes serán entregados e instalados de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos de distribución del mobiliario.

REGIONAL	DIRECCION	TELEFONO
BOGOTA – Escuela Santa Inés.	Carrera 12ª N° 7 – 06 Bogotá	4069977 - 4069944

2.4.4. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO realizará pagos mediante actas de entregas parciales, contra bienes instalados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, previa radicación de la(s) factura(s) en el SECOP II, acta(s) de recibido a satisfacción expedidas por el(los) supervisor(es) del contrato, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique) y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue), los lineamientos internos y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

2.4.5. Supervisión: La supervisión técnica del contrato que se derive de este proceso será ejercida por el Coordinador (a) del Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura, o por quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional del Grupo, quienes velarán porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

2.4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.6.1. Obligaciones generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4.6.2. Obligaciones específicas

1. Realizar previo a la ejecución la revisión y verificación de medidas en sitio para cada uno de los elementos del mobiliario, a fin de que estos se suministren acorde con las dimensiones exactas del lugar donde se instalarán para su funcionamiento.
2. Entregar el mobiliario requerido objeto del presente contrato, de conformidad con el cronograma, el plazo de ejecución, y las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones definitivos, estudios previos, análisis del sector, ficha técnica, propuesta y contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofertadas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte del supervisor en la parte técnica.
4. Realizar el cambio sin costo alguno, cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba, no cumplan con las condiciones exigidas y sean rechazados por la supervisión, debido a mala calidad durante la recepción o almacenamiento; el cambio deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento.
5. Entregar los bienes contratados originales o nuevos.

6. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue del mobiliario ofertado, hasta su entrega e instalación en sito.
7. Suscribir el plan de suministro e instalación acordado entre las partes, a través del representante legal o quien este designe junto con el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, este hará parte integral del contrato electrónico, y será cargado por la supervisión en la plataforma del SECOP II.

2.4.7. Obligaciones del Instituto

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista.
8. Elaborar a través del supervisor el plan de entregas el cual estará facultado para suscribir dicho plan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2069 de 2020, 1860 de 2021, 2195 de 2021los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 310 de 2021, y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica**, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, por otra parte y dando cumplimiento al el artículo 2.2.1.2.12.12 del Decreto 1082 de 2015, en la bolsa mercantil no se registran este tipo de microchips tanto en especificaciones técnicas como en condiciones de manejo que requieren los procesos en los que se utilizan estos bienes.

Así mismo, en el documento de Análisis del Sector la entidad dejo constancia de las razones de no adelantar el presente proceso a través de la adquisición de bolsa de productos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, el

cual modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de la presente contratación es **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($418.896.419,00 M/CTE)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR:

El valor de la presente contratación se calculó teniendo en cuenta tres cotizaciones recibidas, las cuales fueron verificadas por el área técnica, encontrando que cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses solicitó información a proveedores a través de la plataforma SECOP II con el número 004-GNGEI-SAF-2023, se recibieron (2) dos cotizaciones: BLACKSMITH LAB SOLUTIONS y CARPINTERIA Y DISEÑO, adicionalmente se logró recibir cotización de los proveedores OFILINEAS y AVANTIKA que remitieron vía correo electrónico.

Una vez revisadas las cotizaciones por la parte técnica, se evidencio que solo un proveedor cotizó de manera completa el presupuesto publicado en la página del SECOP II, la cotización remitida por la firma CARPINTERIA Y DISEÑO solo relaciono valores unitarios y totales para el mobiliario, dejando de cotizar la estructura.

Acorde con lo anterior la cotización remitida por CARPINTERIA Y DISEÑOS no se tuvo en cuenta, no obstante que no cotizó completo y toda vez que cuenta con valores diferentes para ítems con la misma especificación.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, se tuvo la necesidad de solicitar a los proveedores BLACKSMITH LAB SOLUTION, OFILINEAS y AVANTIKA alcance a la cotización presentada por cada uno, de acuerdo al ajuste en algunos ítems en cuanto a especificación y dimensión. con estas cotizaciones ajustadas se realizó el estudio de mercado correspondiente.

Lo anterior se presenta en cuadro el estudio de Análisis de Costos adjunto.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

PROYECTO DE INVERSIÓN: Rehabilitación Estructural Sede Central Bogotá
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-18-0-2999014-02
OBJETO DE GASTO: Adquisición de Bienes y servicios
PRODUCTO: Sedes con reforzamiento Estructural
ACTIVIDAD: Realizar traslado de elementos y equipos
VALOR: $ **418.896.419,00,oo** m/cte.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará sobre la información incluida en esta y se expresará en los términos de **"CUMPLE" o "NO CUMPLE".**

Así mismo se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que dice: "…, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica Capacidad Financiera Condiciones Técnicas y Experiencia	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA: Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.3. DOCUMENTOS HABILITANTES EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

5.3.1 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso el objeto contractual deberá estar clasificado en cualquiera de las siguiente(s) codificaciones:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
E	56000000	56110000	56111900	Muebles industriales
E	56000000	56120000	56122000	Muebles de laboratorio

Notas:

Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

5.3.2. EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

De conformidad con lo preceptuado en la Circular Externa Única Código: CCE-EICO-MA-06. Versión :02 del 15 de julio de 2022, el contrato(s) aportados (s) para cumplir con el requisito de experiencia, debe estar identificado en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios, solicitado por la entidad, cuya sumatoria de valores, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. como se relaciona a continuación:

El proponente deberá acreditar con el RUP la ejecución de hasta cuatro (4) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Los contratos deben estar identificados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios que se relacionan.

CANTIDAD DE CONTRATOS
HASTA CUATRO (4) CONTRATOS

Los contratos deben estar identificados con el código de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel. Para PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA, esté deberá acreditar con el RUP la ejecución de la cantidad de contratos u órdenes de compra que a continuación se relaciona, celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

CANTIDAD DE CONTRATOS
HASTA SEIS (6) CONTRATOS

Los contratos deben estar identificados con el código de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con cualquiera de los códigos de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
E	56000000	56110000	56111900	Muebles industriales
E	56000000	56120000	56122000	Muebles de laboratorio

El inciso 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019de 2012, dispone:"…solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

5.3.3. LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Estar relacionados en el formato "**Relación de experiencia inscrita en el RUP**". Los proponentes plurales deben presentar el formato a nombre del proponente plural y no sus integrantes.

Si el proponente no diligencia el Formato "**Relación de experiencia inscrita en el RUP**", la entidad pedirá su subsanación en los términos de ley o del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos de mayor valor que cumplan con los requisitos para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta el número máximo de contratos permitidos.

El proponente podrá acreditar la experiencia con el número máximo de contratos solicitados, siempre y cuando la experiencia se encuentre inscrita en los códigos del clasificador de bienes y servicios definidos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

5.3.4. REGLAS PARA LA VALORACION DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser del 100% del presupuesto oficial.

5.3.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

1. Ficha técnica de la superficie solida en resina acrílica (según especificación requerida en los ítems correspondientes a mesones y pocetas), en el que aparezca la descripción del producto, la compañía fabricante, el nombre comercial del producto y la composición /información de los ingredientes.
2. Formato "Relación de experiencia inscrita en el RUP".

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 8.2, que dispone*: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.*

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

***Nota 2:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 8.4, que indica: "Documentos en idioma extranjero*

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial de la ficha técnica al castellano, pueden ser aportadas en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

NOTA 1: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.
NOTA 2: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas y/o naturales, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

5.3.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante el Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura con el fin de determinar si en el mercado los posibles oferentes poseen población en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional que puedan por su labor económica o empleo aportar al cumplimiento del objeto y/o ejecución del presente proceso, solicitó mediante correo electrónico a las firmas AVANTIKA, OFILINEAS, DISEÑO Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS y CARPINTERIA y DISEÑO, informaran si dentro de su organización contaban con esta condición, correo que estableció como plazo máximo de respuesta el día 13 de septiembre de 2023 a las 5:00 pm.

Consultado y teniendo en cuenta que el mercado de fabricación de los elementos de mobiliario objeto del presente proceso, se manejan materiales especializados, algunos importados para la fabricación y el modelado de estructuras y mesones en resinas epóxica, la mano de obra que se emplea corresponde a mano de obra especializada puntualmente en el mercado de esta clase de mobiliario, toda vez las características y conocimiento del personal que se emplea, las firmas contratan y cuentan con personal especifico y capacitado durante bastante tiempo, personal que por sus características es limitado en el mercado

Acorde con las características del sector, las firmas dieron respuesta negativa a la solicitud de información requerida; por lo anterior se pudo establecer que en el mercado de acuerdo a las condiciones del mismo, las firmas de proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual no se incluye este criterio diferencial en el presente proceso.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la fluctuación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor**	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes	3	1	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanalmente
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la fluctuación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio supera el 20% de su valor**	El Instituto asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO	INSTITUTO	El Instituto deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes	3	1	4	No	Entidad	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanalmente
3	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por autoridades correspondientes.	Afectación del cumplimiento del contrato	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA	Una vez suceda el hecho que genera la fuerza mayor se analizará con el contratista para tomar las medidas pertinentes	1	1	2	No	Contratista	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanalmente
4	General	Específico	Ejecución	Operacionales	Costos causados por el transporte de bienes, robo, ruptura o pérdida destrucción y/o deterioro y/o daño del mobiliario por causa de fenómenos climáticos u otros previsibles antes de la entrega final.	Retrasos en el suministro	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Ajustar las fechas de la entrega (plan de entregas sin que afecte la prestación del servicio.	2	2	4	No	Contratista y entidad	Comunicación permanente con el contratista respecto a las fechas de entrega y de ser el caso realizar los correspondientes ajustes en el cronograma	Mensual
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico y Operacionales	Incrementos o tardanzas en los procedimientos de importación.	Retrasos en el cumplimiento del contrato	3	3	6	POSIBLE	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado y solicitar a la supervisión el ajuste del plan de entrega e instalación.	3	2	5	No	Contratista	Verificar tiempos de importación y realizar las posibles modificaciones contractuales	Semanal

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecucióndel contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecucióndel contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecucióndel contrato sustancialmente peroaun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecucióndel contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta porciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
	Valoración					

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACUERDO COMERCIAL		**COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? (establecer SI aplica o NO)		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
						SI	**NO**	**SI**	**NO**
Alianza del Pacifico	Chile (10 días)	SI	$257.061.877	**418.896.419,00 APLICA**	NO		X	X	
	Perú (10 días)	SI	$488.417.566	**418.896.419,00 APLICA**	NO		X		X
	México (10 días)	NO	$257.061.877	**418.896.419,00 NO APLICA (**Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A				X
Canadá (10 días)		SI	$336.138.654	**418.896.419,00 APLICA**	NO		X	X	
Chile (10 días)		SI	$255.459.239	**418.896.419,00 APLICA**	NO		X	X	
Corea (13 días)		NO	$359.000.000	**418.896.419,00 NO APLICA (**Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X		X
Costa Rica (10 días)		SI	$337.737.809	**418.896.419,00 APLICA**	NO		X	X	
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS)		SI	$696.380.112	**418.896.419,00 NO APLICA**	NO		X		X
Estados Unidos (10 días)		SI	$337.737.809	**418.896.419,00 APLICA**	NO		X	X	
México		NO	461.594 USD	**418.896.419,00 NO APLICA (**Aplica a los establecimientos públicosde la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN(No hay plazo mínimo)		SI	Independientemente del valor	**418.896.419,00 SI APLICA**	NO		X	X	
Triángulo Norte	El salvador (10 días)	NO	NO APLICA	**418.896.419,00 NO APLICA** (Por excepción rama legislativa y judicial)	N/A		X		X
	Guatemala(10 días)	SI	Valor de la mínima cuantíaINML y CF $ 52.200.000	**418.896.419,00 SI APLICA**	NO		X	X	

	Honduras	NO	NO APLICA	**418.896.419,00 NO APLICA** **(**Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Unión Europea(10 días)		SI	$696.380.112	**418.896.419,00 NO APLICA**	NO		X		X
Israel (10 días)		NO	NO APLICA	**418.896.419,00 NO APLICA** (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos)	N/A		X		X
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días)		SI	$664.194.020	**418.896.419,00 NO APLICA**	NO		X		X

Atentamente,

JULY ALEXANDRA DAZA RODRIGUEZ
Coordinadora
Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura

Proyectó: July Alexandra Daza Rodríguez – Coordinadora GNGEI
Edith Mancera Lozano – Profesional Especializado GNGEI
Revisó: July Alexandra Daza Rodríguez – Coordinadora GNGEI
Aprobó: July Alexandra Daza Rodríguez – Coordinadora GNGEI